

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ Y LA MTRA. ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA ÚNICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, DISTRIBUIDORA KROMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO AGUSTÍN ALCARAZ OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMEX”; Y POR OTRA PARTE BLUE WOMEN PINK MEN, A.C. REPRESENTADO POR PAOLA KURI SEMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE CONOCERÁ COMO “BLUE WOMEN”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1, 2 y 35 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Veracruz.

I.2. Que el Mtro. Fernando Yunes Márquez, acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la Lista de los Nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 518, de fecha jueves 28 de diciembre de 2017, asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en la fracción VI, del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.3. Que la Mtra. Alma Aída Lamadrid Rodríguez, acredita su personalidad y facultades como Síndica Única y representante legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la Lista de los Nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 518, de fecha jueves 28 de diciembre de 2017, detentando la representación legal del ente público aludido en términos del numeral 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.4. Para cumplir con el objeto de impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad veracruzana, “EL AYUNTAMIENTO” tiene entre sus facultades establecer mecanismos de comunicación, convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con dependencias y organismos públicos, privados y comunitarios que realicen actividades de carácter cultural, en los ámbitos municipal, estatal, nacional e internacional.

I.5. Que dentro de sus actividades tiene planeado ejecutar el proyecto denominado “Blue Women Pink Men”, consistente en el embellecimiento mediante murales de espacios públicos con la intervención artística de la Asociación Civil **Blue Women Pink MEN**.

I.6. Tiene su domicilio ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza sin número, Colonia Centro, del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P.91700, mismo que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

I.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula número MVV080508US0.

II. DECLARA “COMEX”:

II.1. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el acta constitutiva número 10,896, de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe



del Notario Público número 173 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil número 131,781.

II.2. Que el C. GILBERTO AGUSTÍN ALCARAZ OROZCO, está debidamente facultado para celebrar en nombre de su representada el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.3. Que "Comex por un México Bien Hecho" es una iniciativa de Comex, que tiene como fin mejorar la calidad de vida de las personas a través del color, interviniendo espacios públicos, protegiendo y embelleciendo la vida de quienes habitan los lugares, transformándolos con la inspiración y el arte de expertos o el talento de las propias comunidades, logrando además de la integración, el trabajo en equipo y sentido de pertenencia. Y cuyo objetivo es llevar color y protección a cada rincón que lo necesite, ofreciendo espacios dignos y que fomenten la convivencia de sus habitantes. Para ello cuenta con diversos programas que fomentan la integración y mejoramiento de comunidades, así como proteger y embellecer espacios públicos. Y que en este caso está interesado en participar en el proyecto denominado "Blue Women Pink Men" que ejecutará "EL AYUNTAMIENTO", en conjunto con "BLUE WOMEN A.C."

II.4. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Autopista México-Querétaro Km. 33.5 con No. 104, Colonia Lechería, en Tultitlán, Estado de México, C.P. 54940.

III. DECLARA "BLUE WOMEN":

III.1.- Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 98,878 de fecha 9 de mayo de 2018 otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104 de la Ciudad de México y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

III.2 Que la C. PAOLA KURI SEMÁN está debidamente facultada para celebrar en nombre de su representada el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según consta en el Poder Notarial otorgado ante la fe del Notario Público número 104 del Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Senties Laborde, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil número P-322903/2018(0).

III.3. Que "Blue Women Pink Men" es un proyecto artístico y comunitario instrumentado por la Asociación Civil, con talleres y sesiones de mentoreo ofrecidos por parte de artistas y facilitadores experimentados que han participado en ediciones pasadas de **Blue Women Pink Men**. Y cuyos objetivos primordiales son: Conservación al patrimonio cultural local; constituir un espacio de expresión que permita el fortalecimiento y crecimiento de los circuitos artísticos; la inclusión de las personas en la toma de decisión de la transformación de su entorno a partir de narrativas que retoman su identidad, y lograr un impacto positivo en la forma en cómo se relacionan entre sí en beneficio de su comunidad. Y que este proyecto "BLUE WOMEN" lo ha ejecutado en ediciones pasadas en diversos municipios del país.

III.4. Para efectos del presente, señala como su domicilio el ubicado en 1era Priv. San Ángel Inn Int. 30, CP 01790, Ciudad de México.

III.5. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **BWP180509SD8** y al corriente de sus obligaciones fiscales.

IV.- Declaran "LAS PARTES":

IV.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen, en este acto, a la suscripción del presente convenio.

IV.2. Que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

IV.3. Que, expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio, mismo que se sujetarán a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto que **"LAS PARTES"** determinen las bases y mecanismos mediante las cuales participarán en la ejecución del proyecto denominado **Blue Women Pink Men**, que consiste en el embellecimiento de espacios públicos, que para el presente caso, serán la ilustración de murales en tres canchas municipales, de aproximadamente 420 m² (cuatrocientos veinte metros cuadrados) cada uno, que narrarán los colores y tradiciones de la comunidad local y mostrarán su identidad.

Las canchas en los cuales se realizarán los murales, son los siguientes:

- Una cancha ubicada en: Av. Salvador Díaz Mirón 3094, Moderno, 91918 Veracruz.
- Dos canchas ubicadas en Av. Cuauhtémoc, Vistamar, 91780 Veracruz.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a realizar una donación a **"BLUE WOMEN"** por la cantidad total de **\$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 MN)** por cada espacio a embellecer, un total de \$495,000 (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 MN), que se pagarán el día que se firme este convenio y que estipula lo siguiente:

Se compromete a reconocer y hará mención de la participación de **"BLUE WOMEN"** y **"COMEX"** en todas y cada una de las comunicaciones que realice, a través de cualquier medio, para difundir y promocionar el proyecto **"Blue Women Pink Men"**. En el entendido de que se realizará una sola rueda de prensa virtual con medios de comunicación para presentar de manera conjunta los resultados del proyecto a la conclusión de éste. Además, **"COMEX"**, en su carácter de coinversionista, podrá participar en todos los eventos que se programen en relación y durante su ejecución.

TERCERA. PARTICIPACIÓN DE COMEX. Como coinversionista en el proyecto **"Blue Women Pink Men"**, y en el marco de su programa de impacto social **"Comex por un México Bien Hecho"**, **"COMEX"** aportará lo siguiente:

- Todo el producto correspondiente para el embellecimiento de los tres espacios deportivos, Top Deportivo, colores hechos bajo especialidad, entre otros.
- Difusión y ampliación del proyecto.
- Se compromete a comunicar en todo lo que haga relacionado con el proyecto, la participación del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- Aportación de \$75,000 pesos (setenta y cinco mil pesos 00/100 MN) a Blue Women Pink Men, así como los viáticos que resulten por la estancia en Veracruz por 15 días.

CUARTA. PINTURA Y MATERIAL. Además de las aportaciones referidas en la cláusula anterior, **"COMEX"** se obliga a suministrar a **"BLUE WOMEN"** los productos, pintura y material, que sean necesarios para llevar a cabo la intervención a color de la superficie (canchas) de los tres (3) espacios deportivos a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio. Los volúmenes y especificaciones de dichos productos serán pactados por las partes y agregados al presente convenio como Anexo 1.

El producto será entregado a **"BLUE WOMEN"** en el domicilio que señale por escrito a **"COMEX"**, con cuando menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en la que se ejecute la pinta de los murales, obligándose **"BLUE WOMEN"** a firmar la constancia de recepción del producto y materiales. **"BLUE WOMEN"** se obliga a entregar copia de dicha constancia a **"EL AYUNTAMIENTO"** que se reserva el derecho de verificar la existencia de productos, pintura y material.

QUINTA. OBLIGACIONES DE BLUE WOMEN PINK A.C. **"BLUE WOMEN"** se compromete, una vez recibida la donación establecida en la cláusula segunda, a lo siguiente:

- Realizar la Convocatoria de artista por cancha para la realización del diseño.
- Cubrir los honorarios y gastos del artista que realice el diseño.
- Realizar la curaduría y aprobación del diseño, previa elección del mismo por parte del Ayuntamiento.
- Realizar el trazo, pinta y supervisión de canchas.

- Otorgar BWPM workshop (Talleres impartidos con temas sobre equidad de género para la comunidad), conforme al Anexo 2.
- Realizar la amplificación y difusión del proyecto en redes sociales.

Asimismo, se obliga a ejecutar los trabajos artísticos, en un plazo de 15 días, término al cual, deberá hacer entrega de los trabajos terminados.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que la falta de cumplimiento de **"COMEX"** a su obligación de suministrar a **"BLUE WOMEN"** los productos, pintura y material, a que se refiere la cláusula cuarta no liberará a **"BLUE WOMEN"** de cumplir en los tiempos acordados con los compromisos pactados con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el presente convenio y anexos. De igual manera, convienen que la parte autorizada y acreditada para exigir a **"COMEX"** el cumplimiento del compromiso pactado en la cláusula anterior será única y exclusivamente **"BLUE WOMEN"**.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que por cualquier motivo no se pueda realizar o concluir la intervención de los tres (3) espacios deportivos objeto del presente contrato, **"BLUE WOMEN"** se obliga a devolver a **"COMEX"** la totalidad de los productos que hayan sido suministrados, sin necesidad de requerimiento previo y a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se hayan suspendido los trabajos.

Para el caso de que **"BLUE WOMEN"** haya utilizado solamente una parte de los productos, éste se obliga a pagar a **"COMEX"** el valor de dichos productos, con base en los precios de Tiendas Comex en la Ciudad de México, a más tardar a los quince días naturales siguientes a la fecha de suspensión o cancelación de los trabajos, sin necesidad de requerimiento previo por parte de **"COMEX"**. De igual manera **"LAS PARTES"** convienen que la parte autorizada y acreditada para exigir a **"BLUE WOMEN"** el cumplimiento del compromiso pactado en esta cláusula será única y exclusivamente **"COMEX"**.

Lo anterior, no exime las obligaciones pactadas entre **"BLUE WOMEN"** con **"EL AYUNTAMIENTO"**.

OCTAVA. Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** gestionará los permisos necesarios de parte de las personas físicas o morales que tengan la posesión jurídica de los inmuebles objeto de la intervención artística para realizar los trabajos de intervención, así como para la inserción de los logotipos de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. LOGOTIPO. **"COMEX"** tendrá derecho al establecimiento y presencia del logotipo de la marca Comex® en cada uno de las canchas embellecidas en el marco del proyecto **"Blue Women Pink Men"** por un periodo mínimo de un año contado a partir de la fecha en que se concluya la intervención artística.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO. **"LAS PARTES"**, tendrán derecho a documentar con foto y video todas las actividades realizadas por los artistas y participantes durante la ejecución y una vez concluido el proyecto **"Blue Women Pink Men"**; siendo responsabilidad de **"BLUE WOMEN"** entregar dichas fotografías y videos a **"COMEX"** y a **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como de obtener las autorizaciones para uso de imagen y voz que, en su caso, **"COMEX"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** requieran para poder utilizar el material documentado.

LAS PARTES tendrán derecho a difundir el material documentado por cualquier medio de comunicación, impreso o digital que a su sola discreción determine, así como en materiales para promocionar y difundir las actividades que tanto **"COMEX"** como **"BLUE WOMEN"** realiza para la recuperación de espacios dentro del territorio nacional, incluyendo fotografías, entrevistas o videgrabaciones realizadas durante la ejecución del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL DE EXPORTACIONES. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que **"COMEX"**, al formar parte del grupo empresarial de PPG Industries, Inc., así como los productos que **"COMEX"** suministre bajo este contrato, pueden estar sujetos a controles de Estados Unidos de América o cualquier otro tipo de controles de exportación, embargos, sanciones o legislaciones similares, regulaciones y requerimientos ("Controles de Exportación"), así como a las políticas, controles y procedimientos ("Requerimientos de Cumplimiento de Exportación de PPG") que le sean comunicados a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a **"BLUE WOMEN"**, por escrito durante la vigencia de la relación entre **"LAS PARTES"**.



W4

En virtud de lo anterior, "BLUE WOMEN" manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que es de su estricta y única responsabilidad el uso de los productos que reciba por parte de "COMEX" con motivo del presente Contrato, mismos que serán destinados única y exclusivamente a la transformación artística del Proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por ningún medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento, incluyendo la información técnica y financiera.

Salvo lo pactado en el presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a no utilizar, publicar o distribuir, en cualquier circunstancia, los logotipos, marcas y nombres de sus contrapartes en el presente instrumento, sin previo aviso y consentimiento expreso.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas designe o comisione, para el cumplimiento del objeto de este presente convenio, conservará la relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En consecuencia, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y cumplirá con sus respectivas obligaciones, lo que en ningún caso implicará relación laboral alguna con la otra parte, por lo que en ningún momento podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" se obligan a no ceder en forma parcial o total en favor de ninguna otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio, o la adenda correspondiente. Las modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su firma.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados, se sujetará a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ley local de la materia, y por la normatividad interna de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que los datos personales que se recaben como parte de los procedimientos administrativos que se deriven del presente convenio, se ceñirán a la finalidad con la que se obtuvieron; por lo que se comprometen a que estos serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, garantizando por completo su confidencialidad. Asimismo, están de acuerdo en que los datos son necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de la relación jurídica.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES", manifiestan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el día 30 de diciembre del 2021.

DÉCIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN.- Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mediante aviso que, por escrito y con diez días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia o duda que resulte de su interpretación, instrumentación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, y en caso de no resolverse la controversia, se someterá a la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Leído el presente convenio por las Partes" y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, la firman por duplicado, en la Ciudad de Veracruz, el día 18 de marzo de 2021.

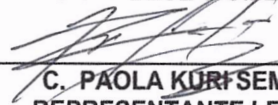


POR "EL AYUNTAMIENTO"

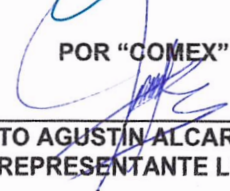

MTRO. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRA. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ
SÍNDICA ÚNICA

POR "BLUE WOMEN"


C. PAOLA KURI SEMÁN
REPRESENTANTE LEGAL

POR "COMEX"


GILBERTO AGUSTÍN ALCARAZ OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL